

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**Comunidad de Madrid**DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y
AYUDAS A LA EDUCACIÓN

En contestación a las cuestiones planteadas respecto a las incorporaciones en períodos no lectivos del profesorado que se encuentra en situación de excedencia por cuidado de hijos o de familiares, se informa que dado que corresponde al titular la condición de empresario en las relaciones laborales con el profesorado en régimen de concierto incluido en la nómina de pago delegado, este titular es el único legitimado para ejercer la dirección y organización de la empresa, en los términos previstos en el artículo 1 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo de Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, se considera que corresponde al titular del centro acordar con el profesor la fecha de incorporación después de una situación de excedencia.

Madrid, 15 de junio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por JAVIER RESTAN MARTÍNEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: 0acce06a1fad0acc90a44406056a43001e108cd2

Javier Restán Martínez

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0890141604509973375320**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID CAPITAL**